Año de 1935 Viernes 9 de Agosto Núm. 95

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1830

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en oficio recibido el día de hoy, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruído en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por Matilde Sauca Milla, vecina de esa capital, contra providencia de ese Gobierno Civil, que le impuso una multa de doscientas cincuenta pesetas por ejercicio clandestino del tráfico de recibir parejas amorosas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este departamento un ejemplar del referido Boletín Oficial.»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 8 de Agosto de 1935.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

1831

Reunido bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la Junta provincial contra el paro obrero, en sesión celebrada el 6 del actual se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la necesidad de que formulen a la mayor brevedad posible el índice de sus necesidades y remitan los proyectos de obras que puedan acogerse a los beneficios de la citada ley, teniendo en cuenta que el plazo para presentarlos a la Junta Nacional termina en 1.° de Septiembre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones municipales y exacto cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 8 de Agosto de 1935.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

Minas

1837

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don Nicolás Martín, Sucesor de A. Martín, vecino de Segovia, calle de José Zorrilla, 102, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 15 de Junio del año en curso, una solicitud pidiendo la propiedad de una mina de arcilla de diez pertenencias, cuyo expediente tiene el número 479 que tendrá por nombre «La Moderna», sita en el paraje denominado La Entablada, del término municipal de Segovia.

Designa las diez pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. del depósito de piedras cubierto de la fábrica de cerámica La Moderna, propiedad del exponente, y desde él y en dirección N., 45° E., se medirán los 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección N., 45° O., se medirán 200 metros fijando la 2.ª; desde ésta y en dirección S., 45° O., se medirán 500 metros fijando la 3.ª; desde ésta y en dirección S., 45° E., se medirán 200 metros y se fijará la 4.ª, y desde ésta y en dirección N., 45° E., se medirán 400 metros, cerrando así el perímetro de las diez pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Los dueños del suelo correspondiente al presente registro, son: entre otros, los repetidos Sucesor de A. Martín, don Fernando Jorge, doña María Artá, viuda de Blas Marcos, Marqués de Lozoya antes Trigona, Marqués de Castellano, eriales del municipio, don Pablo López, don Basilio Luciáñez y don Joaquín Castellarnáu.

Habiendo sido admitida dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con fecha 29 de Julio último, se hace público por medio de este anuncio para que cuantos se consideren perjudicados con el otorgamiento de la pretendida concesión y especialmente los dueños del terreno que se hallen dispuestos a explotar por sí el mineral solicitado, lo expongan ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el plazo de sesenta días, debiendo justificar documentalmente y en forma legal sus derechos de propiedad, acompañando a esta documentación un plano de situación y extensión de sus fincas en relación con el punto de partida «La Moderna», o en su defecto, con algún otro fijo e indubitado del terreno.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.—Antonio Rodríguez.

1838

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D.ª Angeles Casado García, vecina de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 1.° de Julio, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de hierro, cuyo expediente tiene el número 480, que tendrá por nombre «María», sita en el paraje casco de la población, término municipal de Santiuste de San Juan Bautista.

El terreno registrado linda al S., con dicho pueblo, y por los demás rumbos, con terrenos de particulares de diversos cultivos.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, el centro de la puerta Norte de la casa de D.ª Nicasia Casado García; desde el punto de partida y con relación al Norte verdadero, se medirán 250 metros en dirección Este y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, al Norte, 350 metros; de 2.ª a 3.ª, al Oeste, 500 metros; de 3.ª a 4.ª, al Sur, 400 metros; de 4.ª a 5.ª, al Este, 500 metros, y de 5.ª a 1.ª se medirán 50 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de veintisiete de Julio último la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 3 de Agosto de 1935.—Antonio Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Proponiéndose este Ministerio llevar a cabo una reorganización de las Agrupaciones de Jurados mixtos en toda España, y deseando conocer previamente el criterio sobre el particular de las entidades patronales y obreras a que el problema afecta, se convoca a información escrita, por el plazo de diez días, que finalizará el 11 del próximo Agosto, para que durante él puedan las entidades mencionadas dirigirse a este Departamento haciendo las observaciones que crean oportunas en orden a cómo deben de quedar constituidas las Agrupaciones de que se trata, en la provincia o provincias respecto de las cuales cada entidad se considere en el caso de informar, y exponiendo, al hacerlo, su criterio acerca de las reducciones que quepa realizar, así como los Jurados o Secciones de los mismos que cada Agrupación debiera comprender.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1935.—P. D., José Ayats.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 1 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad

Para conocimiento general se hace constar que en la página 1170 de la *Gaceta* de 4 del actual, convocatoria para proveer plazas de Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, aparece impreso el epígrafe del segundo ejercicio en la siguiente forma:

«Un atestado referente a un delito definido, a descripción del Tribunal. Un acta de entrada, y registro en un domicilio en virtud de mandamiento judicial, de orden gubernativa o de Autoridad militar. Una comunicación a una autoridad civil o militar.»

Debe decir:

«Un atestado referente a un delito definido, a discreción del Tribunal. Un acta de entrada y registro en un domicilio en virtud de mandamiento judicial de orden guberntiva o de Autoridad militar. Una comunicación a una Autoridad.»

Asimismo en la página 1172, programa referente a la legislación de Policía, tema noveno, finaliza con «Ley sobre uso y tenencia de armas de 4 de Julio de 1933», y debe ser: «Ley de 22 de Noviembre de 1934 sobre tenencia de armas de fuego», dictada por el Ministerio de Justicia y publicada en la *Gaceta de Madrid* de 27 del mismo mes, que amplía la de 4 de Julio de 1933.

Madrid, 6 de Agosto de 1935.—El Director general interino, R. F. Matos.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

1848

DIPUTACION PROVINCIAL

A partir de la publicación del presente anuncio y por todo lo que resta del corriente mes, queda abierto el pago en la Depositaría de los fondos de esta Corporación, en los días hábiles y horas de diez a trece, del aumento gradual de sueldo de 1934 a los señores Maestros de la provincia jubilados que se citan a continuación:

MAESTROS

Don Antonio García Muñoz, Aldealcorvo.
— Pedro Alvarez Yubero, Escarabajosa de Cabezas.
— Mariano Gutiérrez Navas, Migueláñez.
— Emilio González del Pozo, Valdevacas y Guijar.
— Mariano Núñez Cebrián, San Cristóbal de la Vega.

MAESTRAS

Doña Cecilia Contreras Ayuso, Caballar.
— Emilia López Solares, Santibáñez de Ayllón.
— María Sainz Sancho, Aldeanueva del Codonal.
— María G. Gómez Pérez, San Ildefonso.
— Rosalía Loriguillo, Lovingos.
— Luisa Sanz Santos, Codorniz.
— Asunción Quinzaños Navarra, Segovia.
— Petra Martín Martín, Rapariegos.
— Martina Alvaro Santos, Orejana (Revilla).
— Ramona Insúa del Valle, Ventosilla y Tejadilla.
— Vicenta Gordillo, Ciruelos de Coca.
— María Fuencisla Blázquez, Revenga.

Segovia, 3 de Agosto de 1935.—El Vicepresidente, Mauricio Escudero.

1640

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 9 de Julio de 1935.

En la ciudad de Segovia, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados, D. Mauricio Escudero, D. Ricardo Riesco y D. Santos Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuítos para que los tomen en el Balneario de esta Ciudad por cuenta de los fondos provinciales a los siguientes pobres de la provincia:

Gervasia López de Pablos, de Marazoleja; Apolinar González Ayuso, de Navas de San Antonio; Leoncia de Frutos y Félix Bermejo de Andrés, de Abades y Anastasio Cabrera Nogales, de Hontoria.

Alienados.— Brieva.— Examinado el expediente incoado por Juliana Herranz Sanz, de estado viuda y vecina de Brieva, en solicitud de que su hijo Silverio Escudero Herranz, ingrese en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por tener perturbadas sus facultades mentales; y estando justificados todos los extremos legales y reglamentarios y considerando que la solicitante posee una riqueza rústica y urbana amillarada con un liquido imponible de 423,98 pesetas, la Comisión acuerda: 1.°—Acceder al ingreso de Silverio Escudero, en dicho departamento, desde donde será trasladado al manicomio de Ciempozuelos, para ser allí sometido a observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que cause. 2.°—Imponer a Juliana Herranz Sanz, la obligación de ingresar en los fondos provinciales por trimestres adelantados y a partir de la fecha en que su hijo efectúe dicho ingreso, la cantidad de una peseta diaria en concepto de pago de parte de las estancias que cause en el manicomio de Ciempozuelos.

Beneficencia provincial.—Valseca. —Solicitado por José Calle Luengo, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Valseca, le sea entregado el niño Inocente Lorenzo Velasco Hernangómez, acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al que ha reconocido como hijo suyo por testamento abierto otorgado ante el Notario de Segovia don Luis Rincón Lazcano, en 30 de Octubre de 1934 y al cual desea tener en su compañía para encargarse de su cuidado y educación; y visto lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del reglamento general de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los mismos para que, previa la liquidación e indemnización por parte de José Luengo de las estancías a que alude el artículo 202 del citado reglamento, haga entrega del indicado niño a su padre.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por Victoriana García Illana, de Pajares de Fresno, para su hija Dominga García Illana; Daniel Velasco Muñoz, de Sauquillo de Cabezas, para su hija Florencia Velasco Illana, y Cándida de la Calle Miguel, de Otero de Herreros, para su hija Hortensia de Blas de la Calle.

Beneficencia provincial.—Segovia. Dada cuenta de una instancia suscrita por D. José Martín Gutiérrez, Odontólogo con residencia en esta ciudad, en la que solicita se le expida un certificado que acredite y justifique haber prestado servicios de Odontólogo desde mediados del año de 1930 a los acogidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por las cantidades que en los sucesivos presupuestos ha venido consignando la Diputación; y considerando que el Sr. Director de los Establecimientos citados manifiesta en su informe que el solicitante viene prestando los aludidos servicios a los acogidos desde mediados del año de 1930, percibiendo por ello la cantidad que consta en los presupuestos respectivos de la Diputación Provincial; la Comisión acuerda que se expida a D. José Martín Gutiérrez, la certificación que solicita.

Caminos vecinales.—Segovia.—Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,466 del camino vecinal «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de La Salceda a Sepúlveda, por San Pedro de Gaillos» y practicada la liquidación de esas obras; la Comisión acuerda aprobar ambos documentos y que se abone al contratista D. Julián Acebes Acebes, el saldo que en la liquidación resulta a su favor y que a los efectos de devolución de la fianza a ese contratista se publique un anuncio en el BOLETIN OFICIAL a fin de que los Ayuntamientos en los que se desarrollaron los trabajos manifiesten si existen reclamaciones por faltas de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo, con motivo de esas obras.

Idem.— Segovia.— No habiéndose formulado reclamación alguna contra D. Andrés Valentín García, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,158 del camino vecinal «del de Cuéllar a Membibre de la Hoz, en Olombrada, a la carretera de Cuéllar a Peñafiel, en Campaspero», por falta de pago de jornales, materiales o por indemnizaciones de accidentes del trabajo, con motivo de esas obras; la Comisión acuerda devolver a dicho contratista la fianza que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder de esas obras, debiéndose cumplir previamente los requisitos legales y quedando exento de responsabilidad el repetido contratista.

Idem.— Segovia.— No habiéndose formulado reclamación alguna contra D. Primitivo Castillo López, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,434 del camino vecinal de Escarabajosa de Cobezas a la carretera de Segovia a Valladolid, por falta de pago de jornales, materiales o por indemnizaciones de accidentes del trabajo, con motivo de esas obras; la Comisión acuerda devolver a dicho contratista la fianza que tiene constituída en la Depositaría de fondos provinciales para responder de esas obras, debiéndose cumplir previamente los requisitos legales y quedando exento de responsabitidad el repetido contrasista.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda designar al Gestor provincial don Ricardo Riesco para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras proceda a la recepción de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,187 del camino de la carretera de Yanguas a Peñafiel, en Adrados, a la de Cuéllar a Peñafiel, en Fompedraza y kilómetros 1 al 5,522 del camino de Puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Cuéllar, en Carbonero el Mayor, y al Sr. Presidente de la Corporación don Felipe de la Torre, para que en unión también del mismo Ingeniero proceda a la recepción de las obras de construcción del camino de Chatún a la carretera de la casilla de la Zamorana a Puente Blanca, debiéndose redactar el acta de esta última recepción en la forma indicada por el Director de Vías y Obras en su informe de 6 del actual.

Abastecimiento de aguas.—Narros de Cuéllar.—Leída una instancia suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, solicitando que la Diputación facilite a dicho Ayuntamiento 100 tubos de cemento de 0,30 metros de luz, de los que pueda tener de deshecho, o en caso contrario se le subvencione con la cantidad de 1.000 pesetas de los fondos provinciales, para proceder a la reparación de la traída de agua, cambiando la tubería necesaria, ya que la situación económica de la Corporación municipal no permite llevar a cabo dichas obras, y considerando que en el presupuesto provincial vigente no existe crédito para subvencionar la obra indicada, existiendo únicamente para conceder anticipos a los Ayuntamientos que soliciten mejorar sus abastecimientos de aguas, con arreglo a la proporción que la Corporación acuerde, con vista del proyecto y presupuesto formado por persona autorizada por la ley; la Comisión acuerda manifestarlo así al Ayuntamiento de Narros de Cuéllar cómo contestación a su instancia.

Contabilidad provincial.—Barcelona.—Dada cuenta de un oficio que el Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona dirige a esta Diputación, al que acompaña un duplicado de la nómina de estancias causadas a aquel Tribunal por dos menores de esta provincia, el uno de Cuevas de Provanco y el otro de Montejo de la Vega de la Serrezuela, cuya nómina importante 55,75 pesetas, y considerando que la cantidad reclamada pertenece al ejercicio de 1929, ya cerrado y liquidado, la Comisión acuerda incluir en crédito reconocido en el presupuesto que se forme para 1936 la citada cantidad de 45,75 pesetas a favor del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona para el abono de las estancias reclamadas.

Idem.—Capital.—Presentadas para su cobro en esta Excma. Diputación las siguientes relaciones, facturas, certificaciones, nóminas y cuentas:

Una relación, importante 5.955,90 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Otra relación, importante 17.256 pesetas, de estancias causadas en el manicomio de Palencia por los enfermos pobres de esta provincia durante el segundo trimestre del año actual.

Otra relación, importante 321 pesetas, de estancias causadas en el manicomio de Palencia por el enfermo de esta provincia Telesforo Martín, también durante el segundo trimestre de este año.

Facturas de la Casa Auto-Industria, importante en junto 235,50 pesetas, por efectos que ha suministrado dicha casa para los automóviles Dodge de la Diputación y Ford de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Una certificación parcial núm. 1, importante 3.014,29 pesetas, expedida a favor de D. Martín de Pablos, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz.

Otra certificación parcial núm. 1, importante 916 pesetas con 46 céntimos, expedida a favor de D. Antonino García, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Santa María de Nieva a Muñopedro.

Otra certificación parcial núm. 1, importante 4.619,68 pesetas, expedida a favor de D. Delfín González, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros del 69 al 74,100 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel.

Otra certificación también núm. 1, importante 4.619,89 pesetas, expedida a favor del mismo Sr. Gonzalo, como contratista de las obras de reparación de los kilómetros 62 al 68 de la misma carretera.

Otra certificación parcial núm. 6, expedida a favor de D. Julián Lucía, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Valverde a la carretera de Segovia a Arévalo, importante 2.780,80 pesetas.

Otra certificación parcial núm. 5, importante 3.184,78 pesetas, expedida a favor de D. Eustaquio Trapero, contratista de las obras de reparación

del firme de los kilómetros 7 al 10,320 de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño.

Nómina, importante 360 pesetas, de dietas e indemnizaciones devengadas durante el pasado mes de Junio por el Auxiliar técnico de la Sección de Vías y Obras D. Mariano de la Orden.

Otra nómina de dietas e indemnizaciones devengadas por el Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales D. Mario Mínguez Pastor durante el pasado mes de Junio, importante 335 pesetas.

Otra nómina de dietas e indemnizaciones devengadas durante el pasado mes de Junio por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras provinciales, importante en junto 3.292,50 pesetas.

Cuentas de gastos hechos durante el pasado mes de Mayo en la conservación de carreteras, caminos, viveros y almacén y maquinaria, importantes en junto 16.567,22 pesetas.

Y considerando que en los capítulos 8.°, 11.° y 14.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas relaciones, facturas, certificaciones, nóminas y cuentas; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia, rogando el envio de una certificación en la que se hagan constar las cantidades correspondientes al pago de estancias en establecimientos sanitarios del Estado de enfermos acogidos a la Beneficencia provincial, con el fin de incluir esas cantidades en el presupuesto de la citada Mancomunidad, según determina el artículo 26 del reglamento económico-administrativo de esos organismos, y visto el informe emitido por el señor Interventor de fondos provinciales, en el que se manifiesta que la Diputación Provincial, no satisface cantidad alguna por estancias causadas en establecimientos sanitarios del Estado por vecinos o naturales de la provincia, la Comisión Gestora acuerda manifestarlo así al Sr. Delegado de Hacienda, como contestación a su dicho oficio.

Cédulas personales. — Varios pueblos. — Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formado para el año actual por los Ayuntamientos de Zamarramala, Cuevas de Provanco, Becerril, Estebanvela, Villoslada, Laguna de Contreras, La Higuera, Gomezserracín, La Cuesta, Dehesa y Dehesa Mayor, Turrubuelo, Cuéllar, Sepúlveda, San Martín y Mudrián, Riahuelas y Zarzuela del Monte, y de conformidad con lo dictaminado por el negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem. — Capital. — La Comisión acuerda quedar enterada del fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo provincial, desestimando una reclamación interpuesta por don Clodoaldo Sánchez, vecino de Segovia, contra un acuerdo de la Corporación Provincial imponiéndole el pago del arbitrio sobre arena y piedra.

Vivero forestal. — Zamarramala.— Remitidas por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, las bases que ese servicio propone para la cesión de los terrenos situados en Zamarramala, de esta provincia, propiedad de la Diputación Provincial, con objeto de establecer en ellos un vivero forestal por cuenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a las referidas bases, las que serán firmadas por el Sr. Presidente don Felipe de la Torre Arocena, en nombre de la Diputación Provincial.

Colonias escolares.—Segovia.--Enterada la Comisión gestora de la Diputacion de que por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se ha concedido una subvención de pesetas 4.000 con destino a la colonia escolar que piensa organizar esta Corporación, acuerda que se lleve a cabo dicha colonia como en el último año.

Requisiciones militares.—Madrid.--Leída una circular de fecha 3 del actual del Sr. Intendente General Presidente de la Comisión Central de Valoración, exponiendo a la Comisión Provincial de Valoraciones la necesidad de que se aquilate bien si las reclamaciones formuladas con motivo de la aplicación de la vigente ley de requisición son o no calificables dentro del concepto definido por la ley, dándolas, en caso contrario, el curso que para los créditos de los particulares se establece en las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda quedar enterada y publicar una circular en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos de la misma presenten ante la Comisión provincial de Valoraciones las reclamaciones a que crean tener derecho con motivo de las requisiciones militares, fijando el plazo de diez dias para que remitan los oportunos documentos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1833

Delegación de Hacienda de la Provincia

Moratoria de los tributos

CIRCULAR

Por la presente circular se advierte a todas las Corporaciones, Entidades y particulares que no hubiesen formulado en tiempo oportuno las declaraciones de sus obligaciones tributarias para con el Estado por contribuciones, impuestos, rentas y derechos del mismo, que las declaren en el término de dos meses a contar de la vigencia de esta Ley, así como los que hubieren demorado el pago de dichas obligaciones, si las satisfacen también en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, quedarán relevados de los recargos y multas en que hubiesen incurrido, excepto en la parte que pueda corresponder a los arrendatarios de tributos, recaudadores, liquidadores o denunciadores privados; que el día 31 del corriente mes termina el plazo de dos meses de moratoria que concedió el expresado artículo 42 de la Ley de presupuestos generales del Estado de 29 de Junio último, y que pasada dicha fecha y sin más aviso, se exigirán inexorablemente las cuotas de todos los contribuyentes en descubierto con sus recargos y primas correspondientes.

Segovia, 6 de Agosto de 1935.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

1836

Distrito forestal de Segovia

CIRCULAR

Por acuerdo del Comité provincial de caza y pesca de esta provincia, se hace saber que la veda para la codorniz se levantará el día 15 de Agosto conforme está dispuesto en la ley de 26 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 2 de los corrientes, y por la que respecto a la veda de las demás aves de paso, tórtolas, palomas torcaces, etc., se levantará la veda también en dicha fecha de 15 de Agosto, adelantándose con ello quince días, en virtnd de las atribuciones que el apartado b) de la mencionada disposición del Ministerio de Agricultura confiere al Comité.

Lo qne se publica para conocimiento de los interesados y de las autoridades que tendrán en cuenta este acuerdo, a los efectos debidos.

Segovia, 8 de Agosto de 1935.—El Ingeniero jefe, C. de la Fuente.

1805

Jefatura de Industria de Segovia

Para general conocimiento de los abonados al consumo de energía eléctrica, suministrada por la sociedad Hidráulica del Guadarrama, a los pueblos de Villacastín e Ituero y Lama, se les hace saber que en el Boletín Oficial núm. 82, de fecha 10 del mes actual, se publican las tarifas que la referida Sociedad tiene autorizadas y con objeto de evitar falsas interpretaciones y como aclaración a las condiciones de aplicación, esta Jefatura hace saber que en la tarifa núm. 2 «por contador», no se podrá aplicar a los abonados el mínimo de cinco pesetas mensuales en aquellos casos que para ello se oponga lo dispuesto en el artículo 83 del vigente reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía. Siendo por tanto, los mínimos aplicables, los siguientes:

Para contadores de 1,5 amperios

El primer kilovatio....	2,05 pesetas
Los siguientes a......	0,75 —

Para contadores de 3 amperios

El primer kilovatio....	4,05 pesetas
Los siguientes a......	0,75 —

Para contadores de 5 amperios

El primer kilovatio....	5,00 pesetas
Los siguientes a......	0,75 —

Será de aplicación a estos suministros lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento anteriormente citado.

Segovia, 31 de Julio de 1935.—El Ingeniero jefe, Juan Juárez y Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1835

CUBILLO

Desde el día 28 de Julio último se le ha extraviado al vecino de este pueblo Félix Esteban, la caballería cuyas señas se expresan a continuación:

Una yegua pelo rojo, alzada regular, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades, recién esquilada la crin y con una pinta blanca en el lado derecho.

Lo que se hace público en este periodico oficial con el fin de que, llegando a conocimiento de la persona que haya recogido dicha caballería, se sirva manifestarlo a su dueño, que abonará gastos causados.

Cubillo, 3 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Francisco Blanco.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1850

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por usar de permiso el propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo resuelto por la superioridad en la causa número 7 de 1926 del Juzgado de instrucción de esta ciudad, por delitos de estafa contra Nicolás Igea, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando a dicho procesado fueron publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, correspondientes a los días uno y dos de Octubre de mil novecientos ventiséis, respectivamente.

Segovia, primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.— Angel del Barrio.—El Secretario judicial, licenciado, Luis Gasque Pérez.

1846

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de instrucción accidentalmente de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado Maximino Velázquez Antona, en la causa que se le ha seguido por este Juzgado con el número 63 de 1934, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas que le fueron embargadas, sitas en término de Moral de Hornuez, y que son las siguientes:

1. Una tierra puesta de viñas en las Tejeruelas, de diez áreas; linda Oriente, Roque Gutiérrez; Sur, José Mayor; Poniente, Gregorio Rubio, y Norte, Zacarías de la Cruz; tasada en trescientas pesetas.

2. Un huerto en el Soto, de cinco áreas; linda a Oriente, Nicolás Gutiérrez; Sur, Poniente y Norte, reguero; en cien íd.

3. Otro en el Plantío, de dos áreas; linda Oriente, Benito de la Cruz; Sur, Julián Martín; Poniente, Benjamín Gutiérrez, y Norte, herederos de Lino Martín; en cincuenta íd.

4. Una tierra en la Ermita de San Lorenzo, de diez áreas; linda Oriente, Santiago de la Cruz; Sur, Segundo Martín; Poniente, Santiago Redondo, y Norte, monte; en treinta íd.

5. Otra en la Orilla, de diez áreas; linda Oriente, Nicolás Gutiérrez Mayor; Sur, Marcelino Fernández; Poniente, Marta García, y Norte, reguero; en cien íd.

6. Otra en la Tejerona, de diez áreas; linda Oriente, Santiago Redondo; Sur, reguero; Poniente, baldío de Martín, y Norte, monte; en cien íd.

7. Otra en las Matas, de diez áreas; linda Oriente, Blas Gutiérrez; Sur, Santiago Redondo; Poniente, prado, y Norte, Santiago de la Cruz; en ciento veinticinco íd.

8. Una suerte en Valdeza-Muñoz, baldío, de veinte áreas; linda Oriente, herederos de Pedro Almendáriz; Sur, se ignora; Poniente, José María Cristóbal, y Norte, Santiago de la Cruz; en 20 íd.

9. Otra en dicho pago, de veinte áreas; linda Oriente, Pedro Almendáriz; Sur, se ignora; Poniente, José María Cristóbal, y Norte, Eulogio Cerezo; en veinte íd.

10. Otra en las Praderillas redondas, de veinte áreas; linda Oriente,

José María Cristóbal; Sur y Norte, se ignora, y Poniente, José Almendáriz; en veinte íd.

11. Otra en la Mancha, de veinte áreas; linda Oriente, Pedro Almendáriz; Sur, término de Carabias; Poniente, José María Cristóbal, y Norte, se ignora; en treinta íd.

12. Otra en la Carrascada dedicada a monte, de veinte áreas; linda Oriente, Pedro Almendáriz; Sur, monte de Cilleruelo; Poniente, José María Cristóbal, y Norte, Eusebio de la Cruz; en cincuenta íd.

13. Otra en la Carrascada, de diez áreas; linda Oriente, Pedro Almedáriz, Sur, monte de Cilleruelo; Poniente, José María Cristóbal, y Norte, Mariano Martín; en quince íd.

14. Dos suertes en los Llanillos, señalados con el número 79, se hallan de lastra con salvias y se ignoran sus linderos; en cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día dos de Septiembre próximo a las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que dichos bienes salen a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Sanz Martín.—Timoteo Martín.

JUZGADOS MUNICIPALES

SEGOVIA 1814

En providencia del día de la fecha, dictada por el Sr Juez municipal de este distrito, a virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir falta, se ha acordado citar al señor Fiscal municipal y a V., para que el día trece del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por Benito García Díez contra Ricardo Vicente; previniéndole que habrá de concurrir a dicho acto con las pruebas de que intente valerse, y apercibido, que de no comparecer, incurrirá en multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva a V. de citación en forma, expido la presente que firmo en Segovia, a 2 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. Conde.

Sr. D. Ricardo Vicente.

1775

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE CUELLAR

Varios pueblos.—1.º y 2.º trimestres del año 1935.—Contribución territorial rústica.

EDICTO

Don Jesús Sanz Miguel, Auxiliar del Agente Ejecutivo de la Hacienda para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Cuéllar (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débito de los pueblos, años y contribución expresada, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, designado representante o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

ALDEASOÑA

D. Eustaquio Arranz Rojo, Fermina Arranz, Hilario Arranz, José Arranz, Raimunda Arranz, Sabina Arranz, Zacarías Benito, Liborio Cabornero, Patricio Cabrero, Rosa Cabrero, Ursula Cano, Luis Carrascal, Frutos de Dios, Juan de Dios, Celestino Fuente, Deogracias Fuente, Faustino Fuente, Gaspar García, Ignacio García, Julián García, Liborio García, Paulino García, Ramona García, Cipriano Gozalo, Julián González, María González, Mariano González, Miguel González.

Eustaquio Hernando, Martina Hernando, Cristina Herreros, Eusebio Lázaro, Mariano Lázaro, Leandro López, Rafael Martínez, Ambrosio Melero, Petra Melero, Santiago Melero, Gumersindo Miguel, Dámaso Muñoz, Emiliano Núñez, Vicente Paúl, Agueda Pecharromán, Braulio Pérez, Nemesio Pérez, Miguel Rojo, Pascual Rojo, Antolín Ruano, Agapito Sacristán, Simón Sacristán, Luis Sancho, León San Juan, Marcos San Juan, Paulino San Juan, Pedro Santa María, Pedro Santiago, Antonio Sanz, Pedro Sanz, Ambrosio Soto, Martín Soto, Juan Torre, Antonio Valentín, Mariano Vega, Florencio Velasco, Paulina Velasco, Tomás Velasco, Felipe Ventosa, Victorio Ventosa.

CALABAZAS

Gervasio Andrés, Angel Arranz, Eustaquio Arranz, Felipa Arranz, Pablo Arranz, Gregorio Barrio, Pablo Benito, Zacarías Benito, Leandro Cabrero, Valentín Cabrero, Venancio Cabrero, Leonardo Calleja, Mariano Cano, Manuel Carretero, Antolín Díez, Bernabé Dios, Gregorio Dios, Hermenegildo Dios, Juan Dios, Brígida Frías, Cándido Fuente Felipe Vicente, Ildefonso Fuente, Mariano Fuente, Gervasio García, Justino García, Liborio García, Ruperto García, Tomás García, Víctor García, Francisco Gómez, Anselmo González, Buenaventura Gozalo, Celestino González, Francisco González, Juan González, Juan Gozalo, Romualdo González, Santiago González Basilio Hernando, Braulio Hernando, Brígida Hernando, Hipólito Hernando, José Hernando, María Hernando, Pedro Hernansanz, Feliciano Jimeno, Marcos Jiménez, Segunda Jiménez, Jacoba Lázaro, María Melero, Daniel Miguel, Sinforiano Miguel, Toribio Muñoz, Antonia Pajares, Mariano Palomero, Esteban Pascual, Fernando Pascual, Mariano Pascual, Nicolás Pascual, Bernardino Plaza, Domingo Pradales, Nicomedes Rodrigo, Frutos Rojo, Eduardo Saez, Joaquín Sancha, Luis Sancha, Valentín Sanchez, Casimiro San José, Casimiro Santamaría, Benito Sanz, Estanislao Saez, Juan Saez, Mariano Vega, Pedro Vega, Eustasia Velasco, Fausto Velasco, Pedro Velasco, Andrés Vicente, Mariano Villar.

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Remigio Anaya, Juan Arroyo, Hilario Benito, Juan Benito, Mariano Casado, Nicasio Cesado, Antonio Frías, Jorge Fuente, Fatricio Fuente, Casimiro García, Cirilo García, Marcelo García, Mariano García, Valero García, Higinio Heras, Dionisio Iglesias, Galo Iglesias, Pascual Lázaro, Anastasio Marcos, Leandro Marcos, Alejandro Martín, Eugenio Martín, Josefa Martín, Julio Martín, Lope Martín, Matías Martín, Julián Parra, Antolín Pascual, Doroteo Pascual, Eusebio Pecharromán, Gregorio Pecharromán, Isaac Pecharromán, Justo Pecharromán, Pablo Pecharromán, Blas Peña, Cándido Peña, Eloy Peña, Francisco Peña, Guillermo Peña, Lucio Peña, Marcelo Peña, Pedro Peña, Petra Peña, Santos Peña, Valentín Peña, Zacarías Peña, Zoilo Peña, Isidoro Pérez, propios de terreno, Juan Requejo, Gregorio Rojo, María Rojo, Ruperto Rojo, Pedro San Frutos, Félix Sanz, Felisa San José, Gabriel Sanz, José Sanz, María Sanz, Nicasio Sanz, Patricio Sanz, Anastasio Velázquez, Francisco Virgen y Román Zorrilla.

COBOS DE FUENTIDUEÑA

Antonio Arenal, Antonio Bernabé, Francisco Bernabé, Frutos Burgos, Frutos Cisneros, Juan Esteban, Miguel Esteban, Andrés Fuente, Paula Fuente, Valentín Gil, Aniceto Gómez, José Gómez, Gregorio González, Víctor Hernando, Gregorio Iglesias, Laureano Iglesias, Paulino Iglesias, Santos Izquierdo, Pablo Lamas, Eusebio Lobo, Vicente Lobo, Pablo López, Eugenio Martín, Gregorio Martín, Lucio Martín, Tomás Martín, Calixto Mate, Victoriano Matesanz, Pablo Melero, Bartolomé Navajo, Toribio Pajares, Remigio Pascual, Blas Peña, Julián Peña, Domingo Pérez, Marcelino Pérez, Manuel Poza, Zoilo Regidor, Ignacio Revenga, Basilio Ródenas, Mariano Ródenas, Prudencio San José, Mariano Sanz, Valeriano Sanz, Anastasio Serrano, Alejandro Tordesillas, José Tordesillas, Ignacio Valle, Mariano Velázquez y Nicomedes Villa.

(Continuará).

1823

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 22 del actual, a las once, en la mencionada Administración.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señalados anteriormente hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día hasta las diez.

Valladolid, 4 de Agosto de 1935.—De O. del Presidente: El Capitán Secretario, Cesáreo del Prado.

1827

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

al Parque de Intendencia de Valladolid

ARTÍCULOS	Quintales métricos
Harina de 1.ª	147
Id. de 2.ª	412
Sal	14
Leña	1.101
Carbón de cok	110
Carbón de hulla	7
Cebada	2.025
Paja suelta	1.878
Id. empacada	804
Id. relleno	18

BOMBILLAS	Número
De 10 watios	20
De 15 —	125
De 25 —	91
De 40 —	56

Para los cantones

PLAZAS	RACIONES DE Pan	Cebada	Paja	Leña	Paja de relleno	BOMBILLAS DE 10 v.	15 v.	25 v.	40 v.	100 v.	200 v.
Cáceres	29.000	3.800	3.800	290	30	10	30	20	10	—	—
Plasencia	10.500	2.600	2.600	105	15	10	20	10	5	—	—
Salamanca	40.000	6.300	6.300	400	40	15	40	20	10	—	—
Zamora	15.000	2.550	2.550	150	30	10	30	20	10	—	—
Segovia	25.000	20.250	17.200	250	30	15	40	20	10	—	—
Medina del Campo	11.000	341	341	110	15	10	20	10	5	—	—
Avila	1.500	10	10	15	1	2	4	1	1	—	—

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta, tendrá lugar en dicho Parque el día 23 del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña, harán constar expresamente en su oferta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla que les fuese pedido en los Cantones. A este fin, indicarán los precios por quintal métrico; sin este requisito no serán admitidas.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta, para extender los contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

El que resultare adjudicatario de la cebada en Plasencia, queda obligado a suministrar el forraje de alfalfa que corresponda al importe de un kilo de cebada por cabeza de ganado; deberá, por tanto, ofrecer en su proposición precio del quintal métrico de alfalfa.

Los adjudicatarios tendrán presente, que mientras dure el contrato, habrán de ponerse al corriente de la contribución industrial como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Mayo de 1926 *(Gaceta* número 14), y según previene la del Ministerio de la Guerra de 14 de Marzo de 1933 *(D. O.* número 62).

Valladolid, 6 de Agosto de 1935.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

1847

Anuncio

Se hace saber al público en general a los efectos legales, que a contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que el presente aparezca inserto, queda prohibida la entrada y pastoreo de toda clase de ganado en la finca propiedad del que suscribe denominada *Navamor,* radicante en este término municipal de Hontalbilla, cuya finca se halla debidamente acotada. Los infractores serán denunciados ante el Juzgado competente.

Hontalbilla, 6 de Agosto de 1935.—Juan Patricio Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL